

CONVENIO N° 034 -2020-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

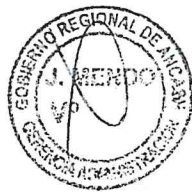
**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**

Entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** (en adelante, el **GORE ANCASH**) con RUC n° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash – Perú, debidamente representado por la Ing. **GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA**, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, identificada con DNI n° 21861883, designada con Resolución Ejecutiva Regional n° 124-2020-GRA-GR y con delegación de facultades conforme a la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA-GR de fecha 31 de enero de 2020, y la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** (en adelante, indistintamente, la "OPS/OMS" o la "OPS") representada por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana, Dra. Carissa F. Etienne, se celebra el presente Acuerdo sujeto a los considerandos y artículos siguientes.



**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Regional de Ancash es un ente descentralizado del Poder Ejecutivo, que ocupa el segundo nivel en jerarquía, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, que en su artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que la OPS es un organismo internacional de salud pública con más de 115 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano y, además, sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental.



Que el Convenio Básico entre el Gobierno del Perú y la OPS sobre relaciones institucionales y privilegios e inmunidades suscrito el 21 de noviembre de 1984 constituye base legal suficiente para la celebración, ejecución e interpretación del presente Convenio.



Que las partes desean coordinar acciones y aunar esfuerzos para fomentar el intercambio y la colaboración entre ambas instituciones en materia de salud y, en

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

particular, para fortalecer las capacidades de GORE ANCASH para responder a la pandemia COVID-19 en la Región.

**ACUERDAN:**

**Artículo 1: Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales las partes coordinarán acciones y cooperarán para el fortalecimiento de las capacidades del GORE ANCASH con la finalidad de implementar la estrategia de respuesta a la pandemia COVID-19 en dicha Región.

**Artículo 2: Objetivos de la cooperación**

Los objetivos del presente Convenio son:

1. El fortalecimiento de capacidades del GORE ANCASH para implementar la normativa del Ministerio de Salud del Perú (MINSA) y las guías técnicas de la OMS y la OPS para enfrentar la pandemia de COVID-19.
2. Incrementar la capacidad de vigilancia y manejo de los casos de COVID-19 en el primer nivel de atención de las 6 redes de servicios de salud de Ancash.
3. Mejorar la capacidad de seguimiento, atención y eventual referencia de los casos probables o confirmados en el primer nivel de atención de salud.

**Artículo 3: Compromisos de la OPS/OMS**

De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, y sujeto a la disponibilidad de fondos, la OPS/OMS se compromete a:

- a) Prestar asesoría técnica a la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del GORE ANCASH para la elaboración e implementación de los planes de respuesta, estrategias y normativas técnicas relacionadas, así como la implementación del programa de trabajo regional en base a los lineamientos nacionales y la organización de las redes de servicios de salud.
- b) Apoyar el desempeño del Escuadrón de COVID-19 del GORE ANCASH en la coordinación intersectorial, el monitoreo y análisis de información para la toma

31 AGO. 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

de decisiones en respuesta a la emergencia.

- c) Brindar asistencia técnica en el diseño de la estrategia regional de contención y mitigación de la pandemia y de las medidas de vigilancia, diagnóstico, aislamiento, organización de los servicios, manejo clínico de los casos y sistemas de información.
- d) Brindar asistencia técnica para la revisión y mejora de las prácticas de prevención y control de infecciones (PCI) en comunidades y establecimientos de salud que les permitan prepararse para el tratamiento de pacientes con COVID-19 y prevenir su transmisión al personal de salud, a pacientes, visitantes y en la comunidad.
- e) Promover mecanismos de coordinación con actores sociales para impulsar la participación comunitaria en los enfoques de cambio social y de comportamiento, para la prevención de la transmisión de la enfermedad.



#### Artículo 4: Compromisos del GORE ANCASH

El GORE ANCASH se compromete a:

- a) Otorgar a la OPS las facilidades que se requieran, tanto de infraestructura como de personal, para el desarrollo de las actividades de cooperación del Proyecto "Medidas urgentes de contención de la propagación de la infección y fortalecimiento de capacidades del Gobierno Regional para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID-19 en Ancash" anexo al presente Convenio.
- b) Incorporar las actividades del Proyecto "Medidas urgentes de contención de la propagación de la infección y fortalecimiento de capacidades del Gobierno Regional para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID-19 en Ancash" en el Plan de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-19) de la Región Ancash.
- c) Dar sostenibilidad a las medidas implementadas en virtud del Proyecto "Medidas urgentes de contención de la propagación de la infección y fortalecimiento de capacidades del Gobierno Regional para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID-19 en Ancash" al finalizar el presente Convenio.
- d) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

**Artículo 5: Coordinadores**

Las partes designan como coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente Convenio, hasta notificación en contrario, a las siguientes personas:

Por la OPS/OMS, el Representante en Perú.

Por el GORE ANCASH, el Director de la Dirección Regional de Salud Ancash.

**Artículo 6: Informes**

Las partes elaborarán de manera conjunta un informe final de resultados de la cooperación.

**Artículo 7: Personal**

Conviene a las partes que el personal designado por cada una para la implementación de este Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenecen, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte y, en ningún caso, se considerará a la otra parte patrón solidario sustituto.

**Artículo 8: Difusión de información y uso del nombre y logo de las partes**

Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por las partes antes de su publicación. Todos los productos de información (incluyendo publicaciones) desarrollados bajo este Convenio requerirán la autorización expresa y por escrito de las partes previa a su difusión, reproducción o distribución.

Todo uso del nombre y/o logo de las partes deberá ser previamente aprobado por escrito.

**Artículo 9: Propiedad intelectual**

La OPS será titular de todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Convenio. La OPS estará facultada para realizar toda modificación y eliminar cualquier parte del material que considere pertinente.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR

**Artículo 10: Normas de conducta**

Las partes confirman su compromiso con los más altos valores éticos y que cumplirán con sus respectivas políticas y normas éticas.

**Artículo 11: Confidencialidad**

Las partes reconocen que las negociaciones en relación con este Convenio, incluyendo su contenido y toda otra información revelada durante dichas negociaciones, son de carácter privado y confidencial.

**Artículo 12: Titularidad y disposición de propiedad**

La titularidad de equipos, suministros y otros bienes adquiridos en virtud de este Convenio corresponderá a la OPS, salvo que las partes convengan algo distinto. Dichos equipos, suministros y otros bienes deberán utilizarse únicamente para la implementación de las actividades que se desprendan del presente Convenio. La disposición de los bienes remanentes tras la terminación o resolución de este Convenio se decidirá en consulta con la Dirección Regional de Salud de Ancash.

**Artículo 13: Exención de responsabilidades**

El GORE ANCASH se compromete a hacer frente, defender y eximir de responsabilidad a la OPS y a sus asesores, agentes y empleados, por cualquier reclamación que pudiera ser presentada por terceros con relación a las operaciones previstas en el presente Convenio, salvo cuando las partes convinieran en que tales reclamaciones o responsabilidades se deben a negligencia grave o dolo de dichos asesores, agentes o empleados.

**Artículo 14: Interpretación**

El presente Convenio se interpretará de conformidad con los términos del Convenio Básico sobre relaciones institucionales y privilegios e inmunidades suscrito por las partes, según se expresa en los Considerandos del presente Convenio.

**Artículo 15: Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios,

exoneraciones o facilidades de que dispone la OPS de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Estados miembros.

**Artículo 16: Fuerza Mayor**

Las Partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

**Artículo 17: Resolución de Conflictos**

La OPS y el GORE ANCASH realizarán su mejor esfuerzo para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamación surgida del presente Acuerdo o relacionada con el mismo. A menos que tal disputa, controversia o reclamación se resuelva amistosamente en un plazo de hasta sesenta (60) días a partir de que una parte reciba de la otra solicitud para tal arreglo amistoso, cualquiera de las partes puede remitir tal disputa, controversia o reclamación a arbitraje de conformidad con las reglas sobre arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente en ese momento. El tribunal arbitral no tendrá ninguna autoridad para conceder daños punitivos. Las partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

**Artículo 18: Vigencia, modificación y terminación**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las partes y tendrá una duración de 6 meses. Si la firma se produce en distintos momentos, el Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma.

Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las partes expresado por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, mediante notificación escrita y razonada a la otra parte cursada con sesenta (60) días de antelación.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según sea necesario con el fin de permitir la liquidación de cuentas, el cumplimiento de las obligaciones y los

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FFDATARIO



*[Handwritten signature]*

compromisos contraídos, la atención de asuntos relativos al personal internacional y la salida del país del personal, fondos y propiedad de la OPS, según sea necesario.

En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y artículos precedentes, las partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicados. **25 AGO. 2020**



EN NOMBRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

EN NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña  
GERENTE GENERAL

ING. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA  
Gerente General Regional del GORE Ancash

DRA. CARISSA F. ETIENNE  
Directora

Lugar: *Huaraz*  
Fecha: *25/08/2020*

Lugar: *Huaraz*  
Fecha: *25/08/2020*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

